

PLENO

Ordinario

17/06/14

Delegación de Hacienda, Gestión y Admón Pública
 Órgano de Gestión Eco. y Financiera
 Departamento de Contabilidad

EXPEDIENTE SIN CRÉDITO 2_2014 CON RC 29/04/14

Resumen por Capítulos
 287.237,93

TOTAL EXPEDIENTE 287.237,93

CON FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6 0,00
 SIN FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6 0,00

Importes por Área Gestora:

30720000	287.237,93
28320000	
28520000	
15010000	
10720000	
51920000	
	0,00

ER-RECURSOS INTERNOS Suma

UI-INFRAESTRUCTURAS Suma

AGENCIA: Aprobado en:
 Sesión Plenaria de fecha:

17 JUN. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUESTO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Plc 17/06/14
 159/14

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSsZb14ihUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

IRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	30/04/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/7





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno

FACTURAS SIN CREDITO
DETALLE POR PARTIDA
EXP. 2_2014

Delegación de Hacienda, Gestión y Admón Pública
Órgano de Gestión Eco. y Financiera
Departamento de Contabilidad

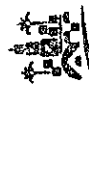
Table with columns for account codes (e.g., RC 220140004300), quantities, dates, and descriptions of services provided, such as 'REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS METODOS DE REPUBLICAS METALOGRAFICAS Y MEDIDA DE DURABILIDAD'.

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSsZb14iHUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR (Manuel Aranda Roldán), ID FIRMA (adela155.ayuncordoba.org), FECHA (30/04/2014), and PÁGINA (2/7).

Jx+q9x2PA1UCSsZb14iHUA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría de Hacienda y Administración Pública

FACTURA SIN CREDITO DETALLE POR PARTIDA BIP_2_2014

Delegación de Hacienda, Gestión y Admón Pública
Órgano de Gestión Eco. y Financiera
Departamento de Contabilidad

Table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, MONEDA, CANTIDAD, VALOR, FECHA, PERIODO, and CONSUMOS PERIODO DE FACTURACION DEL...

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSs2b14iHUA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA

Jx+q9x2PA1UCSs2b14iHUA==



FACTURAS SIN CREDITO
DETALLE POR PARTIDA
EXP. 2, 2014

Delegación de Hacienda, Gestión y Admon. Pública
Órgano de Gestión Eco. y Financiera
Departamento de Contabilidad

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	DETALLE						
RC 220140004300	2013	Z	F30	1850	22100	07/2014/257	14301700028260	25/08/2013	32,25	302846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMINADO EN LA Ronda de
RC 220140004300	2012	Z	F30	1850	22100	07/2014/258	153023400013176	18/07/2012	1,224	78383846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	CONSUMOS FERRO FACTURACION DEL 22/08/12 AL 08/07/12 PRECIOS PROGRAMADOS EN
RC 220140004300	2013	Z	F30	1850	22100	07/2014/259	50020720005493	13/03/2013	857,07	3823846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8 DIAS FERRO DE LA BARRIDA DE LOS ANGELES. IFRA 50302720005493-AÑO 2013 03/03/2013 0005493 C.C. HIGUERON AV/PRINCIPAL PERIODO
RC 220140004301	2014	Z	F30	1850	22106	07/2014/1437	009782014	25/02/2014	121,00	08161866	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.E.	SEGUNDA INSPECCION TECNICA BAJA TENSION EN CENTROS CIVICOS DE CORDOBA,
RC 220140004303	2013	Z	F30	1850	46000	07/2013/248	2320134E	15/01/2013	440,00	078497332	COMITE ESPAÑOL DE ILLUMINACION	FRANSIERRA Y VILLARRUBIA REALIZADA EL 25-11-13
RC 220140004302	2009	Z	F40	5200	21400	07/2010/544	D64422	31/12/2009	40,60	014583191	NEJMATICS LA VERDAD CORDOBA S.L.	CUOTA ENTIDAD COLABORADORA COMITE ESPAÑOL DE ILLUMINACION AÑO 2013
RC 220140004304	2012	Z	F40	9200	22400	07/2013/157	004012012	04/01/2012	453,79	00072130H	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	REGULACION POLIZA DE SEUROS FLOTA MUNICIPAL VEHICULOS PERIODO 01-10-11 AL
RC 220140003397	2013	Z	G20	9204	22850	07/2013/13	07/2013	07/2013	1,978	0014245874	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN 4	CUOTA COMUNIDAD MERCADO HUERTA DE LA REINA, AÑO 2008
RC 220140003397	2013	Z	G20	9204	22850	07/2013/13	07/2013	07/2013	42,00	014245874	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN 4	CUOTA COMUNIDAD MERCADO HUERTA DE LA REINA, AÑO 2010
RC 220140003397	2013	Z	G20	9204	22850	07/2013/13	07/2013	07/2013	574,00	014245874	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN 4	CUOTA COMUNIDAD MERCADO HUERTA DE LA REINA, AÑO 2011
RC 220140003397	2013	Z	G20	9204	22850	07/2013/13	07/2013	07/2013	96,40	014245874	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN 4	CUOTA COMUNIDAD MERCADO HUERTA DE LA REINA, AÑO 2012
TOTAL							32.677,3					

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSSzb14ihUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	30/04/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/7



Jx+q9x2PA1UCSSzb14ihUA==

29/04/2014

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR APLICACION	
APLICACION	IMPORTE
2014 Z F00 4500 22706 0 Suma	4.012,36
2014 Z F20 3210 21200 0 Suma	285,72
2014 Z F20 9200 21201 0 Suma	2.361,01
2014 Z F30 1650 22100 0 Suma	278.169,08
2014 Z F30 1650 22706 0 Suma	121,00
2014 Z F30 1650 48000 0 Suma	440,00
2014 Z F40 9200 21400 0 Suma	40,60
2014 Z F40 9200 22400 0 Suma	453,76
2014 Z G20 9204 22699 0 Suma	1.794,40
Total	287.677,93

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:

17 JUN. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaría General del Pleno
 Secretaria de la Comisión

Código Seguro de verificación: Jx+g9x2PA1UCSs2b14ihUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	30/04/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/7



FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CENTRO GESTOR	
CENTRO GESTOR	IMPORTE
ER-RECURSOS INTERNOS Suma	1.794,40
UI-INFRAESTRUCTURAS Suma	285.883,53
Total	287.677,93

DELEGACIÓN: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
17 JUN. 2014
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaría General del Pleno
 Secretaria de la Comisión

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSsZb14ihUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	30/04/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/7
 Jx+q9x2PA1UCSsZb14ihUA==			

29/04/2014

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CAPITULO	
CAPITULO	IMPORTE
2 Suma	287.237,93
4 Suma	440,00
Total	287.677,93

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:

17 JUN. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaria General del Pleno
 Secretaria de la Comisión

Código Seguro de verificación: Jx+q9x2PA1UCSs2b14ihUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

IRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	30/04/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/7



Órgano de Gestión Económico-Financiera

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 259 Hora: 14:26

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

DILIGENCIA: Para hacer conste, que del presente informe tomo conocimiento el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14/06/14. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ANTE MI FIRMADO POR: Rafael Antonio Leva Páez

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días entró en vigor el día 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto recoge las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==	PÁGINA 1/11



QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==



Órgano de Gestión Económico-Financiera

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

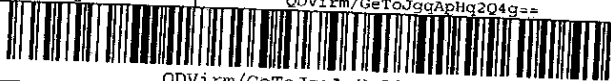
El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Para la oportuna remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, el Director General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, remite escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 19 de mayo de 2011 y entrada en esta Entidad el 23 de junio del mismo año, por el que procede a informar sobre dos aspectos concretos:

"A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, pueda obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de ..." la Ley 15/2010.

"La estructura y contenido del referido informe y los cálculos que permiten su elaboración, así como el ámbito subjetivo de las entidades locales a las que le es de aplicación, están contenidos en la 'Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda', en cumplimiento del artículo 4 de (...)"

- 2 -

Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHg204g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera		FECHA	08/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Rafael Antonio Leva Gracia	PÁGINA	2/11
 QDVirm/GeToJggApHg204g==				

Órgano de Gestión Económico-Financiera

El 29 de febrero de 2012 la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas reitera la obligatoriedad de remisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago.

La Guía para la elaboración de los informes trimestrales antes mencionada, además de establecer el ámbito subjetivo y objetivo aplicable, determina el contenido y estructura de los informes a cumplimentar, así como el cálculo del período legal de pago y de lo que denomina 'periodos medios'.

En relación con el ámbito subjetivo, clasifica las distintas entidades públicas locales en dos grupos diferenciados:

Entidades a las que se aplica con carácter general la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, también su regulación en cuanto a los plazos de pago. En nuestro caso, formaría parte de este grupo el propio Ayuntamiento y aquellos entes dependientes del mismo que integran el perímetro de consolidación a los efectos de la Ley de Estabilidad.

El resto de entidades a las que, en lo que respecta al pago, se les aplica los periodos de pago establecidos con carácter general en la ley de lucha contra la morosidad. En este caso estarían otros entes tales como sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que no cumplen las características para ser considerados Administraciones Públicas.


La citada Guía fija como ámbito objetivo de la Ley exclusivamente las operaciones comerciales, dejando fuera del mismo aquellas que no estén basadas en este tipo de relaciones. Y añade que el destinatario tiene que ser una empresa en sentido amplio, excluyendo las operaciones producidas entre entidades de sector público.

Dentro de este ámbito objetivo, se realiza una distinción entre entidades sometidas a Presupuesto limitativo y las restantes entidades del sector público local.

En cuanto al contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se dividen en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del período legal, así como el cálculo del período medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.

- 3 -

Código Seguro de verificación: QDvirM/GeToJggApHg2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
ID. FIRMA	Rafael Antonio Leva Gracia	PÁGINA	3/11
	adela155.ayuncordoba.org		
	QDvirM/GeToJggApHg2Q4g==		
			
	QDvirM/GeToJggApHg2Q4g==		

Órgano de Gestión Económico-Financiera

- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del periodo legal de pago y el cálculo de los periodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. En este sentido, los datos correspondientes al primer trimestre de 2014 ya han sido comunicados telemáticamente al Ministerio.

En diciembre de 2013 se aprobaron dos normas que inciden notablemente en esta materia. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Junto a las mencionadas normas es necesario añadir la nota del Ministerio de Hacienda, de 15 de enero de 2014, relativa a la aplicación de la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013. Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. Ley Orgánica 9/13, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- Principio de sostenibilidad financiera. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- Incumplimiento de la Ley. *Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

- 4 -

Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==	PÁGINA 4/11



Órgano de Gestión Económico-Financiera

- **Publicación.** Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Quando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

- **Medidas automáticas de prevención.** El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHg2Q4g== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera

FECHA

08/05/2014

Rafael Antonio Leva Gracia

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

QDVirm/GeToJggApHg2Q4g==

PÁGINA

5/11






Órgano de Gestión Económico-Financiera

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

- Incumplimiento del plazo máximo de pago. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.
- Entrada en vigor. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE de 21 de diciembre de 2013).

2. Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los artículos más destacados son:

- Ámbito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se

<p>Código Seguro de verificación QDV1zm/GeToJggApHq2Q4g== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/11
			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:
 - a) *Sociedades anónimas;*
 - b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
 - c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
 - d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
 - e) *Uniones temporales de empresas;*
 - f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*


No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. *Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.*

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Código Seguro de verificación: QDV1rm/GeToJggApHq204g=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDV1rm/GeToJggApHq204g=-	PÁGINA 7/11
			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.


La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==	PÁGINA 8/11
			



Órgano de Gestión Económico-Financiera

Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adhesión al punto general entrada de la Administración General del Estado podrá conllevar la repercusión de los costes económicos que se generen.


- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.

No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Entrada en vigor. A los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015. (BOE de 28 de diciembre de 2013).

3. **Nota del MINHAP**, de 15 de enero de 2014, relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013.

Código Seguro de verificación: QDVirm/GcToJggApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roloan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDVirm/GcToJggApHq2Q4g==	PÁGINA 9/11
			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

El apartado primero de la disposición transitoria décima de la LRSAL, Aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, estipula que:

A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su periodo medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos (...)

Precisamente para determinar el 'periodo medio de pago a los proveedores', la Nota del Ministerio establece los siguientes criterios:

Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local, sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.

Se utilizarán los ratios periodo medio de pago y periodo medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.


Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Para el cálculo de un indicador único por entidad local los anteriores ratios se deberán ponderar por los importes correspondientes a pagos realizados o a pagos pendientes, del siguiente modo:

$$\frac{\text{ratio medio de pago} * \text{pagos realizados} + \text{ratio medio pendiente de pago} * \text{pagos pendientes}}{\text{pagos realizados} + \text{pagos pendientes}}$$

El periodo medio de pago se calculará teniendo en cuenta las operaciones

<p>Código Seguro de verificación: QDVirm/GeToJggApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roidan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/11
			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

comerciales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quedan excluidas las operaciones las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las operaciones financiadas mediante el mecanismo de pagos a proveedores.

No obstante lo anterior, se dará conocimiento a las entidades locales del proyecto normativo por el que se regule el periodo medio de pago en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez se considere definitivo.

De la normativa expuesta, se hace preciso la adopción por parte del Ayuntamiento de, al menos, dos medidas:

La puesta en marcha de la conexión automática del registro contable de facturas con el registro administrativo o general de entrada de documentos. Ya se ha realizado el encargo a empresa externa para la adaptación de las aplicaciones informáticas y contables para cumplir este precepto legal.

Es necesario proceder a la paulatina reducción de los plazos de pagos, ello con independencia del desarrollo reglamentario que corresponde al Ministerio de Hacienda y Ad. Públicas (Minhap), puesto que este concepto de pago de deuda comercial, junto con los límites de déficit, regla de gasto y deuda pública; forma parte del principio de sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

Respecto al citado desarrollo, el Minhap ha elaborado un proyecto de Real Decreto para regular la metodología de cálculo del periodo medio de pagos a proveedores que, actualmente, se encuentra en fase de borrador para su estudio y recepción de aportaciones por parte de las diferentes Administraciones e Instituciones.

Conforme a lo expuesto, se emite el presente informe referido al primer trimestre de 2014, ya remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de abril de 2014, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, y se propone su traslado para su conocimiento al Pleno de la Corporación.

RAFAEL LEVA GRACIA
TAE-Economista

MANUEL ARANDA ROLDÁN
Titular del Órgano de Gestión Ec^o-Financ^a.
Tesorero Municipal

- 11 -

Código Seguro de verificación: QDV1rm/GeToJggzPhq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	08/05/2014
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	QDV1rm/GeToJggzPhq2Q4g==	PÁGINA 11/11



QDV1rm/GeToJggzPhq2Q4g==

XCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 14/04/2014 12:37:20

Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Costos en Bienes Corrientes y Servicios	98,85	60,44	79	1.698.557,30	1807	9.161.428,93
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	98,85	60,44	79	1.698.557,30	1807	9.161.428,93
20- Arrendamientos y Cánones	116,01	57,06	0		42	141.335,35
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	128,45	68,61	0		314	348.230,50
22- Material, Suministro y Otros	97,63	60,18	79	1.698.557,30	1426	8.667.305,59
23- Indemnización por razón del servicio	87,38	27,38	0		23	3.946,23
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	109,86	49,86	0		2	611,26
pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
versiones reales	114,20	55,95	1	15.328,64	62	616.755,48
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	114,20	55,95	1	15.328,64	62	616.755,48
pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Procesos Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	99,70	60,16	80	1.713.885,94	1869	9.778.184,41




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Hacienda
 Organismo de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Tesorería

ejercicio: 2014 Trimestre: Primero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Dirección General de Hacienda
 Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Tesorería

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Nº Operaciones	
			Importe total	Nº Operaciones	
Costos en Bienes Corrientes y Servicios	94,86	75,52	1.933.246,28	3202	7.402.431,63
20- Arrendamientos y Cánones	46,84	29,66	148.566,64	38	126.025,12
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	86,24	58,49	169.454,41	450	834.865,16
22- Material, Suministro y Otros	97,49	78,59	1.615.144,87	2585	6.423.242,38
23- Indemnización por razón del servicio	135,84	96,38	80,36	126	16.641,39
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00		0	
2 - Sin desagregar	98,97	60,00		3	1.657,58
versiones reales	73,05	63,58	556.635,86	112	1.376.501,67
otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00		0	
sin desagregar	0,00	0,00		0	
TOTAL	91,12	73,65	2.489.882,14	3314	8.778.933,30

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Dirección General de Hacienda
 Organismo de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Tesorería

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	340,65	174	408.965,99
Inversiones reales	155,31	4	56.772,32
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	318,06	178	465.738,31



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera
 Departamento de Tesorería

1.3
175/1

DILIGENCIA: Para usar cuentas que del presente Informe Tenó conculmado el Excmo. Apto. Pleno de sesión ordinaria de fecha 17/06/14 EL SECRETARIO GENERAL DEL P.M.A.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código BAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

27 MAYO 2014

REGISTRO DEL PLENO
N.º Entrada: 284 Hora: 13:18

Ido. M.º de la Torre
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA GENERAL DEL P.M.A.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.013

Remitidas a esta Intervención General la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del año 2013, así como de sus Organismos Autónomos y las cuentas anuales de las sociedades municipales de capital íntegramente municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el presente informe.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF par corporaciones locales (2ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

El pasado 9 de abril de 2.014, se recibió en esta Intervención, comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo comunicándonos la siguiente clasificación que es la que se ha tenido en cuenta para verificar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF(Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional) . Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - Las Sociedades Mercantiles CECOSAM y PROCÓRDOBA
 - CONSORCIO DE TURISMO



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 95:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- AUCORSA
- EMACSA
- SADECO
- VIMCORSA
- MERCACÓRDOBA

La IGAE ha clasificado como entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, a dos fundaciones:

- Fundación Córdoba para el Deporte
- Fundación Córdoba Ciudad Cultural

No obstante teniendo en cuenta que ambos entes están actualmente ultimando su proceso de disolución, no han sido tenidas en cuenta para el análisis.

En el momento en que haya de aplicarse el SEC 2010 la clasificación actual de agentes quedará modificada en el momento en que se apliquen los criterios que en la misma se regulan para determinar que entes corresponderían a los del artículo 4.1 o 4.2 del Reglamento.

Respecto a cualquier entidad que aún estuviera pendiente de clasificar, ha de facilitarse cuanta información sea requerida por el Área de Hacienda al objeto de actualizar la Base de Datos de Entidades Locales e Inventario de entes del Sector Público Local.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas*



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se realizará en posterior informe.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. En julio de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el ejercicio 2013. En el citado acuerdo se refleja el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales, que se fija en cero (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

El artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"* (SEC95).

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Tomando como referencia los datos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.013, el cálculo de la capacidad /necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene , según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS . AJUSTES REALIZADOS SEGÚN SEC 95.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación, pero en algunos casos, es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95).

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el *"Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales"* elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95).

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.1.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

Teniendo en cuenta que una parte de los derechos reconocidos netos en estos conceptos, acaban no cobrándose, el SEC 95 ignora los pendientes de cobro y por tanto en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja "recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado" mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos.

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente, no obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja "*puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos*". En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

El tratamiento contable que reciben en el presupuesto estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC95, donde serían consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación disminuyendo los ingresos de capítulo 4 mientras que según el SEC95 su aplazamiento se considera como un simple endeudamiento pues serían gastos de capítulo 9.

Por lo tanto, las devoluciones de ingresos de capítulo 4 generadas por retornos de esos "préstamos" hay que ajustarlas, lo que supone un aumento de capacidad.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

c.- Ajuste por Devolución de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto

En presupuesto, las devoluciones de ingresos disminuyen los derechos reconocidos en el momento de pagarse. Siguiendo el criterio de devengo que se aplica por el SEC95, por el saldo a final de ejercicio de las devoluciones de ingresos ordenadas pero pendientes de pagar se realizaría un ajuste que minoraría los ingresos del ejercicio y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Dicho ajuste opera por la diferencia entre el total de Devoluciones de ingresos ordenadas en el ejercicio y las devoluciones realizadas . El saldo resultante supondrá un ajuste a la baja en los ingresos lo cual supone mayor déficit.

3.1.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe restar gasto por la parte de intereses que pagándose en el año n (2.013) se devengaron en el n-1 (2.012) y se debe incrementar gasto por los los intereses que se pagarán en el año n+1 (2.014) , pero que se han devengado en el año n (2.013).

b.- Ajuste por gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto

El SEC 95 aplica por principio básico el devengo y no el reconocimiento de la obligación como nuestro presupuesto. Por lo tanto, las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2.013 de gastos procedentes de ejercicios anteriores, no se consideran gastos en contabilidad nacional . Por tanto habría que reducir el gasto por su importe, suponiendo una mayor capacidad de financiación.

Por el contrario, el importe del saldo de gastos pendientes de aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

no se imputaron presupuestariamente pero que sí se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

El total de ajustes aplicados se resume en el siguiente cuadro:

AJUSTES	IMPORTES
AJUSTES EN INGRESOS	
Ajustes recaudación capítulo 1	-7.591.212,38 €
Ajustes recaudación capítulo 2	-22.714,49 €
Ajustes recaudación capítulo 3	-21.169.008,62 €
Ajuste recaudación capítulo 5)	99.529,83 €
Ajuste por liquidación PIE-2008	188.490,12 €
Ajuste por liquidación PIE-2009	1.524.816,24 €
AJUSTES EN GASTOS	
Ajuste por devengo de intereses (gasto)	-543.024,74 €
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	12.794.469,99 €
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.605.448,11 €
TOTAL AJUSTES	-20.324.102,16 €

3.1.3 CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes y el resultado consolidado obteniéndose los siguientes datos:

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	325.023.926,06 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	290.461.880,65 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	34.562.045,41 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-7.591.212,38 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-22.714,49 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-9.920.705,93 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	188.490,12 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	1.524.816,24 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	-543.024,74 €
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	703.202,86 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.364.193,17 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	-21.025.341,49 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	13.536.703,92 €



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.		IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente		27.266.212,54 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente		28.062.840,21 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS		-796.627,67 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
2) Ajustes recaudación capítulo 2		
3) Ajustes recaudación capítulo 3		-11.179.787,28 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP		
5) Ajuste por liquidación PIE-2008		
6) Ajuste por liquidación PIE-2009		
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)		
8) Ajuste por arrendamiento financiero		
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		11.926.363,30 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		-240.706,64 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)		
TOTAL AJUSTES		505.869,38 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-290.758,29 €

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.A.E.		IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente		4.187.049,92 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente		4.829.791,66 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS		-642.741,74 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
2) Ajustes recaudación capítulo 2		
3) Ajustes recaudación capítulo 3		
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP		
5) Ajuste por liquidación PIE-2008		
6) Ajuste por liquidación PIE-2009		
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)		
8) Ajuste por arrendamiento financiero		
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
11) Ajuste recaudación capítulo 5)		
TOTAL AJUSTES		0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-642.741,74 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.E.C.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.613.475,37 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.533.258,76 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	3.080.216,61 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	8.963,75 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	8.963,75 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.089.180,36 €

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.C.O.R.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	6.095.608,79 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.182.541,39 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-2.086.932,60 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-62.260,49 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	144.635,51 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-548,30 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	99.529,83 €
TOTAL AJUSTES	181.356,55 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.905.576,05 €



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.G.E.M.A.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.712.971,28 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.687.031,40 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	25.939,88 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	-4.725,34 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	21.214,54 €

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSORCIO TURISMO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.035.641,83 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	1.183.905,73 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-148.263,90 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	11.304,57 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	9.774,99 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-138.488,91 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CECOSAM		IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente		2.147.981,72 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente		2.365.688,25 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS		-217.706,53 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
2) Ajustes recaudación capítulo 2		
3) Ajustes recaudación capítulo 3		
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP		
5) Ajuste por liquidación PIE-2008		
6) Ajuste por liquidación PIE-2009		
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)		
8) Ajuste por arrendamiento financiero		
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
11) Ajuste recaudación capítulo 5)		
TOTAL AJUSTES		0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-217.706,53 €

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROCÓRDOBA		IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente		5.165.344,48 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente		2.891.512,03 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS		2.273.832,45 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
2) Ajustes recaudación capítulo 2		
3) Ajustes recaudación capítulo 3		
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP		
5) Ajuste por liquidación PIE-2008		
6) Ajuste por liquidación PIE-2009		
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)		
8) Ajuste por arrendamiento financiero		
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
11) Ajuste recaudación capítulo 5)		
TOTAL AJUSTES		0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		2.273.832,45 €



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Finalmente, en términos consolidados, y aplicando el ajuste por operaciones internas, se obtienen los siguientes resultados:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	CONTRIBUC. AL SUPERAVIT/DÉFICIT	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	325.023.926,06 €	290.461.880,65 €	-21.025.341,49 €	13.536.703,92 €	0,00 €	13.536.703,92 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	6.095.608,79 €	8.182.541,39 €	181.356,55 €	-1.905.576,05 €	659.380,17 €	-1.246.195,88 €
INST. MUNICI DESARR. ECÓN. Y EMP.	7.613.475,37 €	4.533.258,76 €	8.963,75 €	3.089.180,36 €	-87.000,00 €	3.002.180,36 €
IMGEMA	2.712.971,28 €	2.687.031,40 €	-4.725,34 €	21.214,54 €	-8.276,00 €	12.938,54 €
IMAE GRAN TEATRO	4.187.049,92 €	4.829.791,66 €	0,00 €	-642.741,74 €	-43.200,00 €	-685.941,74 €
G.M.U.	27.266.212,54 €	28.062.840,21 €	505.869,38 €	-290.758,29 €	0,00 €	-290.758,29 €
PROCÓRDOBA	5.165.344,48 €	2.891.512,03 €		2.273.832,45 €		2.273.832,45 €
CECOSAM	2.147.981,72 €	2.365.688,25 €		-217.706,53 €	165.711,67 €	-51.994,86 €
CONSORCIO TURISMO	1.035.641,83 €	1.183.905,73 €	9.774,99 €	-138.488,91 €	0,00 €	-138.488,91 €
TOTAL	381.283.334,59 €	345.198.450,08 €	-20.324.102,16 €	15.725.659,75 €	686.615,84 €	16.412.275,59 €

A la vista de los anteriores datos se concluye el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad de financiación en términos SEC que asciende a 16.412.275,59 €.

4.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española".

Según el Acuerdo del Gobierno, el objetivo de límite de gasto no financiero del estado para 2013 se estableció en el 1,7%.

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2012 y 2013 no debe superar la citada tasa del 1,7 modificado, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos."

4.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE: AJUSTES APLICADOS

Para el cálculo de la Regla de Gasto hay que poner en comparación los datos de liquidación presupuestaria o cuentas anuales aprobadas en caso de Sociedades, tomando como referencia los ejercicios presupuestarios 2.012 y 2.013.

Los datos de ambos ejercicios se corresponden con obligaciones reconocidas netas según los datos que arrojan las liquidaciones de los Presupuestos de ambos ejercicios aportados por los distintos responsables de los entes objeto del estudio.

Tal y como establece el artículo 12.2 se toman los empleos no financieros definidos en términos SEC (Suma capítulos 1 a 7 de gastos) excluyendo los intereses de la deuda . Es decir, que del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión , formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311,321, 331 y 357). Posteriormente se aplican una serie de ajustes según el SEC.

AJUSTES APLICADOS PARA CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:

a.- Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

b.- Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto nos remitimos a las consideraciones ya efectuadas en el apartado relativo al cálculo de la estabilidad presupuestaria, sólo que en este caso habría que excluir los que correspondan al capítulo 3.

En este caso, minoran gasto computable las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se aplican al Presupuesto del ejercicio en cuestión e incrementarían gasto computable del ejercicio las obligaciones que van a quedar a 31 de diciembre pendientes de aplicar al ejercicio siguiente. Todo ello con el objeto de que el gasto computable se refiera únicamente a obligaciones reconocidas que correspondan a este ejercicio.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a la aplicación de este ajuste para el cálculo del gasto computable en el ejercicio 2012 y 2.013 en base a la información remitida por los órganos responsables de la contabilidad de cada ente se realizan los siguientes ajustes:

SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	Liquidación 2.012	Liquidación 2.013
AYUNTAMIENTO	-2.907.719,99	-703.202,86
GMU	590.114,44	-11.926.363,30
IMDEEC	-18.308,69	-8.963,75
IMGEMA		
GRAN TEATRO		
IMDECOR	-56.959,21	-144.635,51
PROCORDOBA		
CECOSAM		
CONSORCIO DE TURISMO	5.094,03	-11.304,57

c.- Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos.

El artículo 21.4 establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

Para ello se ha tenido en cuenta el informe emitido por el Organismo de Gestión Tributaria de fecha 12 de mayo de 2.014 así como el Informe emitido por el Organismo de Gestión Económico Presupuestaria y según los cuales se obtienen los siguientes datos:

- Incrementos recaudación (liq 2013): 23.577.741,06 €

d.- Ajustes por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.

Este ajuste se aplica al calcular el gasto computable del Ayuntamiento siguiendo el criterio del Ente pagador.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

4.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez aplicados todos estos ajustes y aplicando la regla de gasto citada se puede concluir que la misma se cumple ya que como se deduce del cuadro siguiente, el Gasto Computable Liquidación 2.013 no supera el límite de la regla de gasto.

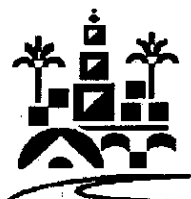
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQU 2012	GASTO COMPUTABLE*1,017	AUMENTOS/DISM. DE RECAUDACION	INV. FINAN. SOSTENIB.	LIMITE DE LA REGLA DE GASTO	GASTOS COMPUTABLE LIQUIDACION 2013
AYTO	213.247.949,28 €	216.873.164,42 €	23.577.741,06 €	0,00 €	240.450.905,48 €	218.927.070,43 €
INSTITU. MUNICI. DEPORTES	7.113.079,09 €	7.234.001,43 €		0,00 €	7.234.001,43 €	7.903.499,37 €
INS. DESARRO. ECONOMI Y EMP.	2.087.301,50 €	2.122.785,63 €		0,00 €	2.122.785,63 €	2.797.547,02 €
IMGEMA	2.700.351,32 €	2.746.257,29 €		0,00 €	2.746.257,29 €	2.687.028,37 €
GRAN TEATRO (IMAE)	4.894.976,81 €	4.978.191,42 €		0,00 €	4.978.191,42 €	4.788.934,66 €
G.M.U.	15.601.664,76 €	15.866.893,06 €		0,00 €	15.866.893,06 €	14.659.973,07 €
PROCÓRDOBA	8.197.652,92 €	8.337.013,02 €		0,00 €	8.337.013,02 €	2.230.453,63 €
CECOSAM	2.931.624,13 €	2.981.461,74 €		0,00 €	2.981.461,74 €	2.365.688,25 €
C. TURISMO	1.335.878,80 €	1.358.588,74 €		0,00 €	1.358.588,74 €	1.169.707,75 €
TOTAL	258.110.478,61 €	262.498.356,75 €	23.577.741,06 €	0,00 €	286.076.097,81 €	257.529.902,55 €

4.3 REPERCUSIÓN DEL LÍMITE DE REGLA DE GASTO EN BASE A LIQUIDACIÓN 2013 EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO 2.014

Los datos de liquidación de 2.013 arrojan un gasto computable de 257.529.902,55 €.

Para la aprobación del Presupuesto de 2.014, de acuerdo con los datos de estimación de ejecución que se consideraron se obtuvo un total de gasto computable para 2.013 de 259.020.006,43 €.

Puesto que el gasto computable calculado con datos de liquidación del presupuesto 2.013 es inferior al que se tuvo en cuenta para determinar el Límite de Regla de Gasto a utilizar en 2.014, deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación del 2.014 cumpla con el objetivo de la Regla de Gasto.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera *"Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."*

En base a lo anterior para cumplir con este principio el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo, la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

5.1 Deuda pública

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Entidades Locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda.

Según el acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para el ejercicio 2.013 fue el 3,8 % del P.I.B.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento (no superar el 110% de ingresos liquidados), considerando para su cálculo lo dispuesto en la disposición final Trigésimo primera de la LPGE para 2.013.

Según información remitida por la Jefa del Departamento de Tesorería sobre Ahorro Neto y Deuda Viva correspondiente al ejercicio 2.013 liquidado, el Ahorro Neto sería positivo en un 4,260 % y la deuda viva ascendería a 96,70% no superándose los límites legales establecidos.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.2 Período Medio de Pago a Proveedores

La aprobación del Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la reciente Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Por esta Intervención General se ha ido informando acerca del cumplimiento del período medio de pago con ocasión del Informe trimestral de Seguimiento del Plan de Ajuste, ya que en la plataforma del Ministerio habilitada al efecto se recoge un formulario específico relacionado con este ratio por trimestres.

Hasta ahora se viene incumpliendo este ratio a nivel consolidado en los trimestres analizados (el último el primer trimestre de 2.014 en el que se hacía referencia a un período medio de pago de 98,47 días), sin que se tenga constancia por esta Intervención de la existencia del plan de tesorería al que se hace referencia en el artículo 13.6 de la ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y si en caso de existir, el mismo se ha actualizado adoptando las medidas oportunas para que se cumpla el límite de período medio de pago establecido legalmente.

A la vista de cuanto antecede se solicitó informe por esta Intervención a la Tesorería Municipal actualizado en relación a la existencia y contenido del Plan de Tesorería así como su fecha de aprobación o adaptación al objeto de que por esta Intervención pueda darse cumplimiento a la exigencia del artículo 18.5 de la LEPSF según el cual:

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Con fecha 14 de mayo de 2014 la Tesorería Municipal emite informe al respecto en el que se dejan constar una serie de medidas que fueron propuestas por dicho Órgano al Ordenador de Pagos en informes anteriores, al objeto de conseguir el cumplimiento de este ratio.

Por esta Intervención mediante informe emitido con fecha 19 de mayo dirigido al Ordenador de pagos se ha instado a que se de cumplimiento al procedimiento previsto legalmente de forma que se apruebe un Plan de Tesorería por el Órgano Competente en el que se incluyan medidas para conseguir el cumplimiento del PMP a proveedores, de forma que se posibilite a esta Intervención General cumplir con la obligación que se establece en el citado artículo 18.5 de la LEPSE.

6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD , REGLA DE GASTO Y DEUDA REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.013

La liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2.013 de la Entidad Local organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos :

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 16.412.275,59 €.

- Cumple con el objetivo de regla de gasto, no superando el gasto computable liquidación 2.013 (257.529.902,55 €) el límite de la regla de gasto (286.076.097,81 €).

- Cumple con el objetivo de deuda , arrojando un volumen de deuda que supone el 96,70% de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto es positivo.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

.- Incumple el Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo de 98,47 días, superando el plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 22 de mayo de 2014

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervención.administración@ayuncordoba.es

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tuvo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 17/06/14.
 EL SECRETARIO GENERAL 29 MAYO 2014

1.4
176/14



Secretaría General

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 208 Hora: 10:39

Fdo. Valeriano Labeaga
 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaría del Pleno

INFORME DEFINITIVO

ASUNTO: Control Posterior de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente (convocatoria pública 2009) sometidas a fiscalización previa limitada en el año 2010

• JUSTIFICACIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada para determinados expedientes, de gasto así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la comprobación de los aspectos recogidos en las bases de ejecución del presupuesto.

El presente informe se realiza en aplicación del artículo 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), relativo al Control Posterior según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 23/11/12 se solicitó al Departamento de Medio Ambiente la remisión de una serie de expedientes para su completa fiscalización y al objeto de poder emitir el Informe de Control Posterior en aplicación del Art. 232 citado.

Con fecha 12/12/12 se nos remitieron dichos expedientes, y tras su fiscalización se emitió por parte de esta Intervención, con fecha 13/01/14 INFORME PROVISIONAL que, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 232.2 del citado Reglamento Orgánico, fue remitido a la Unidad Gestora para que, en el plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimara oportunas.

Una vez recibido Informe de Alegaciones, se emite por esta Intervención General el presente **INFORME DEFINITIVO** de las actuaciones objeto de control pleno posterior para posteriormente dar cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico.

• OBJETIVO Y ALCANCE:

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, que el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al Alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio 2010 fueron sometidos a fiscalización limitada tramitados por el departamento de Medio Ambiente, resultando un total de 20.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos ni una base de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea imposible abarcar mayor número de expedientes, por lo que el criterio de selección seguido ha sido el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

1. Los beneficiarios se han ordenado según su número de CIF (orden creciente)
2. Al ser el número de expedientes menor o igual a 50 (concretamente, 20), se han elegido alternativamente 1 de cada 2 (50%) salvo que el elegido haya renunciado, en cuyo caso se escoge al siguiente del listado continuándose, posteriormente, con la elección alternativa de los mismos.

En base a lo anterior, los expedientes seleccionados fueron los siguientes:

CONVOCATORIA PUBLICA 2009 -- MEDIO AMBIENTE

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G11681616	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	PRINGATE, RECICLA ACEITE	187,50 €
G14064638	COAG-CÓRDOBA	PREVENCIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS: EL MEDIO AMBIENTE QUE NOS RODEA	375,00 €
G14208128	FEDERACIÓN PROVINCIAL MINUSVÁLIDOS FÍSICOS FEPAMIC	TALLER EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECICLAJE	375,00 €
G14258057	ASOCIACIÓN MAYORISTAS FRUTA Y HORTALIZAS	PROMOCIÓN USO BOLSAS REUTILIZABLES EN EL COMERCIO	1.125,00 €
G14386932	CIC-BATÁ	PANTALLA VERDE II	750,00 €
G14695050	PLATAFORMA A DESALAMBRAR	CAMPAÑA DIVULGACIÓN CAMINOS A DESALAMBRAR 2009	1.011,00 €
G14771117	ASOCIACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL EL BOSQUE ANIMADO	BIODIVERSIDAD EN GUADALQUIMR A SU PASO POR CÓRDOBA	1.125,00 €
G14861504	ASOCIACIÓN MUJERES KRA	RECICLEMOS JUGANDO Y JUGUEMOS LIMPIANDO	550,00 €
G28795961	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA CÓRDOBA	CELEBRACIÓN DÍA MUNDIAL DE LAS AVES 2009	592,00 €
G83125625	ASOCIACIÓN GRUPO DE ECOLOGÍA ACTIVA	MIRADORES LIMPIOS EN LA SIERRA DE CÓRDOBA	236,50 €

• **CONCLUSIONES DEFINITIVAS A LA VISTA DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME PROVISIONAL Y DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO GESTOR:**

Tal y como se puso de manifiesto en el informe provisional ninguna de las Entidades beneficiarias presentaron inicialmente la justificación de la subvención concedida de forma correcta por lo que en el citado informe se pusieron de manifiesto una serie de deficiencias relativas a cada uno de los expedientes fiscalizados.

Con fecha 01 de marzo de 2014 se emite informe de alegaciones desde el Dpto. de Medio Ambiente. Del contenido de dicho informe así como de la documentación presentada por las distintas Asociaciones, pasamos a analizar cada una de las deficiencias detectadas para emitir las conclusiones definitivas relativas a cada uno de los expedientes.

A] EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DAN POR SUBSANADAS LAS DEFICIENCIAS:

- **O.N.G. ASOCIACIÓN MADRE CORAJE: Importe Subvención de 187,50 €. Pyto: Pringate, Recicla aceite**

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Con respecto a la Memoria de Actuación presentada no está firmada por el responsable de la entidad beneficiaria.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares 1 14071 – Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax : 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado Memoria de acciones realizadas firmada por la persona responsable de la entidad, con lo que la deficiencia quedaría subsanada.

Conclusión: Se da por subsanada la deficiencia detectada. No obstante, comprobada la documentación aportada por la entidad beneficiaria en la fase de alegaciones, se observa que lo que se ha hecho ha sido incluir, ya firmada, una Memoria resumen en vez de haber procedido a la firma de la Memoria presentada en su momento.

▪ **UAGA - COAG CÓRDOBA: Importe Subvención 375,00 €. Proyecto: Prevención y Reciclaje de Residuos: El Medio Ambiente que nos rodea**

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Con respecto a Memoria Económica se han detectado las siguientes deficiencias:

1. Deficiencias en los Justificantes de Gasto:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Rafael Medina & Asociados, S.L.	CDC-028/09	1.160,00 €	La forma de pago indicada en la factura es "transferencia", pero no se adiciona en la misma el comprobante de haber realizado ésta.

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

2. Respecto al Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, ambas columnas presentan la misma cantidad realmente ejecutada, no pudiendo comprobar si ha habido desviaciones entre las partidas del presupuesto.

B.- En cuanto a la Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá constar el lema "Patrocina Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Concejalía de Medio Ambiente", así como el logotipo de la Capitalidad Cultural Córdoba 2016.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Comprobante de transferencia de la factura CDC-028/09.
- Referencia a los gastos financiados por la subvención municipal.
- Acreditación de la publicidad realizada conforme a las bases de la convocatoria.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad donde quedan reflejadas las desviaciones entre las partidas del presupuesto. A este respecto el servicio informa que, si bien las cuantías reflejadas en la tabla parecen estar confundidas, revisada la información de la solicitud y justificación, se aprecia el cumplimiento de los objetivos planteados en el



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

proyecto.

Conclusión: A la vista del informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas.

- **FEDERACIÓN PROVINCIAL MINUSVÁLIDOS FÍSICOS FEPAMIC: Importe Subvención 375,00 €. Pyto: Taller educación ambiental y reciclaje**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Respecto a la memoria económica se han detectado las siguientes deficiencias:

- 1.- No se acompaña cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- 2.- Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluidas en el expediente son fotocopias sin compulsar ni estar previamente estampilladas. Según las bases de la convocatoria deberán, por el importe de la cantidad subvencionada, ser originales o copias compulsadas previamente estampilladas.

B.- Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá constar el lema "Patrocina Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Concejalía de Medio Ambiente", así como el logotipo de la Capitalidad Cultural Córdoba 2016.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realizados.
- Copia de las facturas estampilladas.
- Acreditación de la publicidad realizada conforme a las bases de la convocatoria.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas.

- **ASOCIACIÓN FRUTAS Y HORTALIZAS: Importe Subvención 1.125,00 €. Proyecto: Promoción uso bolsas reutilizables en el comercio.**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Respecto a la memoria económica se ha detectado las siguientes deficiencias:

No se acompaña cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.

B.- Acreditación de la publicidad realizada

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá constar el lema "Patrocina Excmo Ayuntamiento de Córdoba. Concejalía de Medio Ambiente", así como el logotipo de la Capitalidad Cultural Córdoba 2016. En este sentido, la muestra incluida en el expediente (bolsa reutilizable) no se incluye ninguno de los lemas



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923. 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

citados.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias::

- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realizados.
- Respecto a la Acreditación de la publicidad, aportan fotografías de las bolsas en las que había sido impreso el requerido lema y logotipo al no disponer de muestras de las misma.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas.

▪ **CIC-BATÁ: Importe Subvención: 750,00 €. Proyecto: Pantalla Verde II**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Con respecto a la Memoria de Actuación presentada no está firmada por el responsable de la entidad beneficiaria. Deberá corregirse este extremo.

B.- Con respecto a Memoria Económica se han detectado las siguientes deficiencias:

1.- No se incluye relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

2.- Deficiencias en los Justificantes de Gasto:

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Victor Burgos Barreiro	118	500,00 €	<i>El justificante lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de esta deducción a Hacienda.</i>
Nieves Poyato Barona	Nómina mes nov. 09	650,00 €	<i>El Justificante de gasto deberá ser original o copia compulsada previamente estampillada. Al tratarse de gastos de personal se deberá acompañar copia del contrato. El justificante lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de esta deducción a Hacienda.</i>

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Relación detallada de ingresos.
- El responsable de la entidad se ha personado en las dependencias del Dpto. de Medio Ambiente para la firma de la Memoria de Actuación.
- Respecto a los justificantes de gastos con deficiencias, han presentado Modelo 296, Modelo 190, copia del contrato de trabajo, copia compulsada y estampillada del justificante de gasto de nómina, etc.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas, si bien se ha podido constatar que, respecto a uno de los justificantes de gasto, lo que se ha aportado ha sido fotocopia de la copia compulsada y previamente estampillada en



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

vez de la propia copia compulsada y estampillada.

- **ASOCIACIÓN A DESALAMBRAR: Importe Subvención 1.011,00 €. Proyecto: Campaña divulgación caminos a desalambRAR 2009.**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Con respecto a la Memoria de Actuación presentada no está firmada por el responsable de la entidad beneficiaria. Deberá corregirse este extremo.

B.- En cuanto a la Memoria Económica se ha detectado las siguientes deficiencias:

1.- No se incluye relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

2.- Deficiencias en los Justificantes de Gasto:

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Viajes Nevada	002G090029	432,30 €	No se acompaña el justificante de pago
Dietética Escolar Andaluza, S.L.	E-0902026	1.234,91 €	La forma de pago indicada en la factura es "transferencia", pero no se adiciona en la misma el comprobante de haber realizado ésta.
FD Studio Publicidad	004973	916,40 €	No se acompaña el justificante de pago

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Relación clasificada del 100% de los gastos con el detalle exigido.
- El responsable de la entidad se ha personado en las dependencias del Dpto. de Medio Ambiente para la firma de la Memoria de Actuación.
- Referencia a los gastos financiados por la subvención municipal.
- Respecto a los justificantes de gastos con deficiencias, aportan las referencias a los cheques mediante los que llevó a cabo los pagos y los correspondientes extractos de movimientos de la cartilla bancaria.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas.

- **ASOCIACIÓN DE MUJERES KRA: Importe Subvención 550,00 €. Proyecto: Reciclemos jugando y juguemos limpiando.**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- En cuanto a la Memoria Económica se ha detectado las siguientes deficiencias en los justificantes de



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

gastos:

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.	1990	5,48 €	El justificante del gasto deberá ser original o copia compulsada previamente estampillada.
Librería Papelería La Luna	39	47,00 €	
Ibertécnica, S.L.	FC09005075	27,11 €	
Carla Mª Cubillos Vega	Recibo-Colaboración	305,00 €	El justificante lleva descuento de I.R.P.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de esta deducción a Hacienda.
Ana Cortés Jiménez	Recibo-Colaboración	305,41 €	

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Originales de las facturas requeridas.
- Copia del modelo 190 de la AEAT.
- Tabla con indicación de las facturas financiadas por la subvención municipal.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas.

- **SOCIEDAD ESPAÑOLA ORNITOLOGÍA: Importe Subvención 592,00 €. Proyecto: Celebración día mundial de las aves 2009**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Respecto a la memoria económica se ha detectado las siguientes deficiencias:

1.- No se acompaña cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.

2.- Deficiencias en los Justificantes de Gasto:

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Egafoto, S.L. 2005	A/2001	116,00 €	Hay una discrepancia entre la factura original y la supuesta copia del original, aparece en esta última la expresión "pagada" y el sello de haber realizado su estampillado, pero estos datos no aparecen en la original, deberá aclararse esta circunstancia.
Antonio Guillen Sicilia	951	394,20 €	El justificante del gasto deberá ser original o copia compulsada previamente
Purificación Aranda Gutiérrez	4	138,00 €	



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923. 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Ordenadores Maria Auxiliadora, S.L.	90276	22,55 €	estampillada.
Papelería y Artículos de Regalo "Angela"	123	0,75 €	
Joaquín Flores López	116/2009	19,35 €	
Mª Teresa Romero Roca	415	5,40 €	
González Mestre, C.B.	09/18	6,50 €	
Mª Teresa Romero Roca	425	25,00 €	

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados.
- Indicación de las facturas financiadas con la subvención municipal.
- Copias compulsadas y previamente estampilladas de las facturas indicadas más arriba.
- Relación de ingresos.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas, si bien se ha podido constatar que, respecto a algunos de los justificantes de gasto, lo que se ha aportado han sido fotocopias de la copia compulsada y previamente estampillada en vez de la propia copia compulsada.

B] EXPEDIENTES EN LOS QUE NO SE DAN POR SUBSANADAS LAS DEFICIENCIAS DETECTAS, PUDIENDO DAR LUGAR LAS MISMAS AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- **ASOCIACIÓN BOSQUE ANIMADO:** Importe Subvención 1.125,00 €. Proyecto: Biodiversidad en Guadalquivir a su paso por Córdoba

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Respecto a la memoria económica se ha detectado las siguientes deficiencias:

- 1.- No se incluye relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- 2.- Deficiencias en los Justificantes de Gasto:

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Florent Prunier	1	150,00 €	El justificante lleva descuento de I.R.R.F. por lo que habrá que presentar el Modelo 190, justificativo de haber satisfecho el importe de esta deducción a Hacienda.
Florent Prunier	2	500,00 €	
Florent Prunier	3	200,00 €	



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Proveedor	Nº factura	Importe	Observaciones
Vistalegre Impresores	F900004489	275,49 €	La forma de pago indicada en la factura es "Recibo Bancario", pero no se acompaña el mismo.

Del total de las facturas relacionadas y presentadas, deberán indicarnos cuáles corresponden a la subvención del Ayuntamiento y cuáles a la aportación del propio del beneficiario.

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación, con lo que consideraría subsanadas las deficiencias:

- Indicación de los ingresos que han financiado el proyecto.
- Cuadro de Facturas Presentadas con indicación de aquellas que han sido financiadas con la subvención municipal.
- Respecto a los justificantes de gastos con deficiencias, aportan tanto el modelo 190 como el justificante de pago requeridos.

Conclusión: A la vista del Informe y de la documentación aportada se dan por subsanadas las deficiencias observadas. No obstante lo anterior, se ha podido constatar que el Sr. Florent Prunier, acreedor de facturas por importe total de 850,00 € (las relacionadas más arriba), es en la actualidad el representante legal (presidente) de la entidad beneficiaria ignorándose la relación que mantenía con la misma en el momento de la concesión y ejecución del proyecto.

El Art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones regula que "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: 1ª) que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2ª) que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras".

No consta en el expediente que se hayan cumplido los requisitos indicados en los puntos 1º y 2º del Art. 29.7.d), por lo que no podrían admitirse como subvencionables las facturas emitidas por Florent Prunier (presidente de la entidad beneficiaria).

• **GRUPO ECOLOGÍA ACTIVA GEA: Importe subvención 236,50 €. Proyecto: Miradores limpios en la sierra de Córdoba**

En el Informe Provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

A.- Respecto a la memoria económica se ha detectado las siguientes deficiencias:

1.- No se acompaña cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.

2.- No se incluye relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

B.- Plazo de Justificación

No es posible determinar si el beneficiario presentó el expediente de justificación en plazo ya que no consta en el mismo el sello del registro de entrada.

C.- Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá constar el lema "Patrocina Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Concejalía de Medio Ambiente", así como el logotipo de la Capitalidad Cultural Córdoba 2016.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

El Servicio Gestor informa que la entidad beneficiaria no ha aportado la documentación requerida ya que, según ésta, no la tienen al haberse destruido en unas inundaciones. Así mismo, indican que no editaron ninguna publicidad del proyecto por lo que no podrían acreditarla. A la vista de ello, el servicio gestor considera que las deficiencias no han sido resueltas.

Conclusiones del Informe:

1. Recomendaciones al Servicio Gestor:

Al margen de todo lo expuesto en este informe, también deberán tenerse en cuenta las recomendaciones expuestas en nuestro anterior Informe Provisional (en el punto de "Fiscalización del Expediente de la Convocatoria") respecto a las omisiones observadas tanto en la fase de tramitación de las Bases de la Convocatoria como la de la Concesión de las Subvenciones al objeto de garantizar su adecuación a las disposiciones legales vigentes:

"FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA"

En relación a la Convocatoria de Subvenciones y a las disposiciones contenidas en las bases de las mismas, se acreditan en el expediente el cumplimiento de los siguientes extremos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que desarrolla esta Ley, constando en dichas bases:

- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- Plazo de presentación de solicitudes.*
- Constan los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición de subvención, de conformidad con las instrucciones dictadas al efecto por esta Intervención General.*
- Criterios de valoración de solicitudes.*
- Se determina la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección.*
- Se indica el medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.*
- Obligación de los beneficiarios de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento de Córdoba, el Estado o y la Seguridad Social.*



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 o 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención administracion@ayuncordoba.es

- *Determinación del plazo de ejecución y de presentación de los justificantes de la subvención recibida.*
- *Forma de abono de las subvenciones que se concedan.*
- *Exigencia de medidas de difusión a adoptar por las entidades beneficiarias para dar publicidad de la financiación por el Excmo Ayuntamiento de las actividades subvencionadas.*

No se incluyen, sin embargo, en estas Bases, algunas de la disposiciones previstas en la normativa de subvenciones:

- *No se indica el plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones que se concedan en el marco de esta Convocatoria (artículo 23.h de la Ley General de Subvenciones)*
- *No se expresa si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, el órgano competente ante el que habrá que interponer el Recurso de Alzada (artículo 23.K de la Ley General de Subvenciones, en adelante LGS)*
- *No se informa sobre la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Así mismo, no se indica, en el caso de que sea compatible con otras subvenciones, la obligación de comunicar dicha circunstancia, y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto objeto de subvención (artículos 14.1.d, 17.m LGS y 33 del Reglamento).*
- *No se pormenorizan los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención (artículo 17.2 n LGS)*

Finalmente, esta Convocatoria adolece de la adecuada descripción de los gastos que se considerarán subvencionables, ni se indica en la misma la aplicación presupuestaria a la que ésta se imputa, a efectos de verificar que coincide dicho gasto subvencionable como gasto corriente, imputándose al Capítulo IV de la clasificación económica de gastos del Presupuesto.

Con respecto a la instrucción realizada para la resolución de la Convocatoria y la concesión de las subvenciones realizadas, se verifica por esta Intervención que se ha cumplido:

- *El plazo indicado en las Ordenanzas Municipales, con carácter general, para las convocatorias de subvenciones, teniendo ésta lugar durante el primer trimestre del año.*
- *La cuantía final resultante para la propuesta de la concesión de subvenciones, que no excede de la prevista en la Convocatoria.*
- *La evaluación de las solicitudes, reflejando en el informe del Servicio Gestor que la misma se ha realizado de conformidad con los criterios contenidos en las bases.*

- Se incorpora en el expediente la propuesta de resolución definitiva, expresándose en la misma la relación de beneficiarios a los que se propone la concesión de la subvención, y se concreta su cuantía, la evaluación realizada y los criterios de valoración tenidos en cuenta para la misma. Consta, igualmente, relación de solicitudes denegadas y el motivo de la denegación, y/o la exclusión de las que no han subsanado en plazo.

- En relación a la notificación se indica en el informe que "una vez aplicada la puntuación a los proyectos solicitados se les trasladará a las asociaciones las cantidades económicas que les correspondan, informándoles que dispondrá de un plazo de 10 días para presentar reformulaciones de los proyectos, en el caso de que así lo estimasen".

- Se ha respetado el plazo máximo de 6 meses para resolver desde la Convocatoria (prevista en el artículo 25.4 de la LGS).

No obstante, no hay constancia en el expediente de que se ha llevado a efecto:

- La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 9.3 de la LGS).

- Si bien el Servicio Gestor ha formulado la propuesta de concesión de subvenciones de forma motivada, no se ha efectuado la notificación provisional, concediendo a los solicitante el plazo de diez días, si procede, para formular alegaciones (artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones).

- No se pormenoriza en el expediente los supuestos en los que se ha aplicado la reformulación de las subvenciones concedidas por parte de los beneficiarios de las mismas (Artículo 27 LGS)

- No se hace constar, en el informe del Servicio, que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria (artículo 13.1 LGS).

- No figura en el expediente prueba de que se haya dado publicidad a la resolución definitiva, una vez que ésta tuvo lugar (artículo 18.3, previsto para las subvenciones de importe inferior a 3.000,00 €)

Por último, y con referencia al expediente general de justificación de las subvenciones recibidas, consta en el expediente informe del Servicio en el que se indica:

- Que los fondos se han aplicado a la finalidad pretendida.

- Que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

- Que se ha cumplido la finalidad correspondiente.

- Que se han adoptado las medidas de difusión previstas.

Se omite, sin embargo, en dicho informe, un requisito esencial, cual es la presentación en plazo de las justificaciones presentadas.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se deberán tener en cuenta, para futuras convocatorias, las omisiones detectadas, al objeto de mejorar progresivamente la adecuación de las bases y la tramitación del expediente a las disposiciones legales vigentes.

2. Deficiencias puestas de manifiesto en los expedientes del punto B, (Asociación Bosque Animado y Grupo Ecología Activa):

Procederá, que a la vista de dichas deficiencias, se iniciase por el Servicio Gestor el inicio de un expediente de reintegro por incumplimiento de lo dispuesto:

- **Asociación Bosque Animado**, en los artículos: Art. 29.7.d) y Art. 37.1.i)
- **Grupo Ecología Activa**, en los artículos: Art. 37.1,d) "*Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Art. 18 de esta Ley*"; Art. 14,1,g) relativo a la obligación del beneficiario de "conservar los documentos justificativos (...) en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control", y Art. 37.1.e) por parte de Grupo Ecología Activa.

Del presente informe se dará cuenta al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2014

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Amelía Baena Borrego

vo bo
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

INSTANCIA-SOLICITUD

189/14
pleno 17/05/14.
→ Documentación aportada en la sesión plenaria por el Sr. Tejada

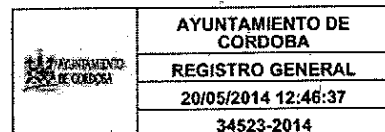
SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social	FRANCISCO TEJADA GALLEGOS		
NIF o CIF	30479972G	Fecha de Nacimiento	23/03/1963


REPRESENTANTE (si lo ha designado)			
Apellidos y Nombre o Razón Social			
NIF o CIF		Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES			
		Solicitante	Representante
Calle, Avenida, Plaza; Número; Bloque, Portal, Escalera; Piso, Puerta	CL CAPITULARES, 1		
Teléfono		Teléfono Móvil	
Localidad	CÓRDOBA		
Provincia	CÓRDOBA	Código Postal	14071

MEDIOS PARA NOTIFICACIONES			
<input checked="" type="checkbox"/> Correo Tradicional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Correo Electrónico	<input type="checkbox"/> Fax

C/ Capitulares, 1. 14071.- CORDOBA. Tfno. 957 49 99 00. Fax. 957 47 80 50. www.ayuncordoba.es



Nº DE PÁGINAS: 2	FIRMADO POR	TEJADA GALLEGOS FRANCISCO	
FECHA EMISIÓN	20/05/2014 12:46:26	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Ayuntamiento de Córdoba
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este Código de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en https://sede.cordoba.es/OficinaVirtualCordobaE/verificar.do			
 J9Y40JnGYSp6d8kUPgy5bTJLYdAU3n8j			

EXPONE

Como Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico General

SOLICITA

Copia del expediente "Acuerdo JGL nº 413/14.- Contratación. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, gestión y Administración Pública.

PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Córdoba, 20 de Mayo de 2014



	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	REGISTRO GENERAL
	20/05/2014 12:46:37
	34523-2014

Nº DE PÁGINAS: 2	FIRMADO POR	TEJADA GALLEGOS FRANCISCO	
FECHA EMISIÓN	20/05/2014 12:46:26	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Ayuntamiento de Córdoba
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este Código de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en https://sede.cordoba.es/OficinaVirtualCordobaE/verificar.do			
J9Y40JnGYSp6d8kUPgy5bTJLYdAU3n8j			

INSTANCIA-SOLICITUD

SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social	FRANCISCO TEJADA GALLEGOS		
NIF o CIF	30479972G	Fecha de Nacimiento	23/03/1963

REPRESENTANTE (si lo ha designado)			
Apellidos y Nombre o Razón Social			
NIF o CIF		Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES			
X	Solicitante	Representante	
	Calle, Avenida, Plaza; Número; Bloque, Portal, Escalera; Piso, Puerta	CL CAPITULARES, 1	
	Teléfono	Teléfono Móvil	
	Localidad	CORDOBA	
	Provincia	Código Postal	14071

MEDIOS PARA NOTIFICACIONES			
X	Correo Tradicional	Correo Electrónico	Fax


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretary del Pleno


C/ Capitulares, 1. 14071.- CORDOBA.

Tfno. 957 49 99 00 .

Fax. 957 47 80 50.

www.ayuncordoba.es

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	REGISTRO GENERAL
	02/06/2014 14:41:30
	37855-2014

Nº DE PÁGINAS: 2	FIRMADO POR	TEJADA GALLEGOS FRANCISCO	
FECHA EMISIÓN	02/06/2014 14:41:07	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Ayuntamiento de Córdoba
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este Código de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en https://sede.cordoba.es/OficinaVirtualCordobaE/verificar.do			
 hUb15bF3Bh3LepbUv/TMcDJLYdAU3n8j			

EXPONE

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico General y como Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA

SOLICITA

Copia del expediente completo "Construcción Cerramiento en los Jardines del Balcón del Guadalquivir"


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

REQUIERE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS


Córdoba, 02 de Junio de 2014


C/ Capitulares, 1. 14071.- CORDOBA.

Tfno. 957 49 99 00.

Fax. 957 47 80 50.

www.ayuncordoba.es

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
	REGISTRO GENERAL
	02/06/2014 14:41:30
	37855-2014

Nº DE PÁGINAS: 2	FIRMADO POR	TEJADA GALLEGOS FRANCISCO	
FECHA EMISIÓN	02/06/2014 14:41:07	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA.	Ayuntamiento de Córdoba
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este Código de Verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en https://sede.cordoba.es/OficinaVirtualCordobaE/verificar.do			
			
hUb15bF3Bh3LepbUv/TMcDJLYdAU3n8j			